



Resolución de 17 de noviembre del 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.), por la que se convocan anticipadamente subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común.

Las actuaciones reguladas mediante esta convocatoria se encuentran enmarcadas en el Plan Estratégico de la PAC, financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), y regulado por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º. 1305/2013 y (UE) n.º. 1307/2013, que establece en el artículo 55 los distintos tipos de intervenciones a realizar en el sector apícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención (“programas apícolas”), basados en un sistema de cofinanciación con participación de la Unión Europea en los gastos efectuados por los Estados miembros para estos programas, al 50%. De esta manera, aunque se empleen fondos nacionales para atender la Intervención, conforme al artículo 145 del Reglamento 2021/2115, no se trata de ayudas de Estado.

Así mismo, esta convocatoria también cumple con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Por otra parte, el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, cuyo artículo 1.2 establece que las subvenciones destinadas a los organismos de investigación especializados aplicables a proyectos de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas, se regularán por su normativa correspondiente, señala en su preámbulo que se llevará a cabo mediante orden ministerial en la que se establecerán las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a dicha intervención, cuya gestión será realizada de forma centralizada.

Finalmente, la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, del 30 de julio de 2025, establece las bases



reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ésta establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. Por lo demás, procede destacar que las obligaciones derivadas del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones son de aplicación a las empresas, en el sentido de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, esto es, cualquier persona física o jurídica que actúe en el ejercicio de su actividad independiente económica o profesional, lo que exige que tengan ánimo de lucro. En el caso de agrupaciones solicitantes, esta obligación documental será de aplicación cuando alguno de sus integrantes presente la condición de ejercer su actividad con ánimo de lucro.

Las subvenciones que se regulan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como entidad financiadora de estas ayudas, manifiesta su compromiso de garantizar que los fondos anteriormente citados se utilizan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, para lo cual ha aprobado un Plan de Lucha contra el Fraude.

Para ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se regirá conforme a la Resolución del 6 abril de 2022 del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Código Ético y de Integridad Pública (Orientaciones para la mejora de la conducta de los empleados públicos del Ministerio y sus Organismos Autónomos), así como en base a la Declaración Institucional: “Política para la prevención, detección y lucha contra el fraude en el Fondo Español de Garantía Agraria O.A.” de fecha 04 de mayo de 2023.

Además, posibilita a través de su portal, el acceso al canal de denuncias INFOFRAUDE, habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (IGAE), para la formulación de denuncias relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, el FEGA O.A., en su labor de coordinación y gestión de los fondos agrícolas europeos que se reciben en España, prosigue con su proceso de mejora continua en los procedimientos para dicha función.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 1, apartado 1.B del Reglamento Delegado (UE) 2022/127, de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos,



la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, el FEGA O.A. dispone de un Código de ética e integridad pública, así como una declaración institucional de intenciones en el ámbito de la prevención, detección y lucha contra el fraude y gestión del conflicto de intereses. En ella se recogen los ámbitos concretos en los que el FEGA O.A. cree necesario incidir: diseño de unas directrices horizontales de prevención, detección y lucha contra el fraude, formar e informar al personal del FEGA O.A., asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz y de gestión de potenciales conflictos de intereses, mantener y mejorar las vías de comunicación con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda, y el SNCA del Ministerio de Hacienda, etc.

La presente convocatoria se ha tramitado y aprobado de forma anticipada, de acuerdo con la previsión del artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el ejercicio presupuestario 2025, estando previsto que la concesión de las subvenciones tenga lugar en 2026 y se ejecute en los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar anticipadamente, en el ejercicio 2025, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del plan estratégico de la Política Agrícola Común.

2. Estas subvenciones se ajustan a lo dispuesto por la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 182, de 30 de julio de 2025.

Asimismo, se ajustan a lo dispuesto el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común; y al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. También resulta de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, así como con la restante normativa concordante. Asimismo, será de cumplimiento el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

3. La finalidad última de las presentes ayudas es mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en nuestro país, aumentando la competitividad del sector, a través de la consecución de dicha intervención en el sector, mediante la financiación de proyectos de investigación aplicada en dicho sector apícola y sus productos.

4. Los citados proyectos habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 2 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

5. La duración de los proyectos se ajustará a lo establecido en el artículo 2.4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, de tal manera que podrá ser plurianual, de hasta tres años de duración. Las acciones y los presupuestos de los proyectos se distribuirán por anualidades, que comenzarán el 1 de agosto del año 2025 y finalizarán el 31 de julio del año siguiente, y así sucesivamente para el resto de las anualidades para las que se solicite la subvención.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las entidades asociativas, en adelante “entidad productora” y los organismos y equipos de investigación especializados, en adelante “agente realizador”, que se ajusten a lo indicado en el artículo 3.1 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

2. Las solicitudes vinculadas al proyecto las realizará un único solicitante, denominado “entidad solicitante”, entendido como una de las partes que participan en el proyecto, por lo que puede ser o el agente realizador o la entidad productora. La entidad solicitante será, así mismo, la que actúe como representante de ambas entidades beneficiarias ante la Administración.

3. Un proyecto subvencionable deberá implicar siempre la participación de una entidad productora y de un agente realizador, de entre los descritos en el punto 1 de este apartado, para lo cual, en todos los casos, deberá existir una declaración de conformidad entre ambas entidades que establezca el cauce de colaboración y obligaciones de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 y 3.4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, cuyo contenido mínimo se indica en el **anexo I** de la presente convocatoria.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos indicados en el artículo 3.5 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.



5. Cada entidad beneficiaria deberá justificar los requisitos señalados en el apartado anterior a través de una declaración responsable, de acuerdo con lo indicado en el apartado tercero de esta convocatoria.

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades indicadas en el artículo 3.7 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Tercero. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, se dirigirán a la Presidencia del FEGA O.A. y se presentarán de forma electrónica, a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en forma diferente a la establecida en este apartado se tendrán por no presentadas.

2. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán según el modelo disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>) cuyo contenido mínimo figura como **anexo II** de esta resolución, y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día en que surta efectos la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. La solicitud se acompañará de la documentación a la que se refiere el artículo 7.4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

3. La memoria científica y la memoria económica referidas en el artículo 7.4. a) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, y que deben presentarse junto con la solicitud de ayuda, se ajustarán a los modelos establecidos en el **anexo III** de esta convocatoria.

4. Junto con la solicitud de ayuda, y de acuerdo con el artículo 7.4 f) y g) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, se presentará una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos del proyecto firmada por el representante legal de la entidad solicitante y una declaración responsable que acredite los requisitos de cada una de las entidades beneficiarias, firmada por los representantes legales de cada entidad beneficiaria. Los modelos de estas declaraciones responsables figuran en el **anexo IV** de esta convocatoria.

5. Se presentará una única solicitud de ayuda por proyecto, independientemente de la duración del mismo. Esta solicitud contendrá toda la información referida al periodo completo del proyecto, es decir, el correspondiente desglose por anualidades de las acciones y su presupuesto asociado que está previsto desarrollar, ajustando su calendario de actuación a las fechas establecidas como periodos subvencionables dentro de cada año (1 agosto – 31 de julio).

6. En el caso de que exista subcontratación, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio. Para la solicitud de autorización previa a la subcontratación a la que se hace referencia en el artículo



4.6 y 4.7 de la citada Orden, en los casos en los que proceda, se utilizarán los modelos establecidos en el **anexo V** de esta convocatoria. Esta autorización se solicitará junto con la solicitud de ayuda, salvo casos imprevistos, pero nunca más allá del 30 de junio de ejercicio en cuestión.

7. Se consideran gastos subvencionables los recogidos en el artículo 5 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Cuarto. Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación.

Para la concesión de las ayudas se tendrán presentes los criterios objetivos de otorgamiento y ponderación previstos en el artículo 9 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Quinto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en los artículos 8 y 10 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

2. Toda la tramitación del procedimiento de solicitud de ayuda se realizará por medios electrónicos, empleándose la mencionada sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la comunicación entre el órgano instructor y el solicitante, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Presidencia del FEGA O.A. dictará resolución motivada de concesión de la ayuda, en la que se determinará el importe de la financiación comunitaria y nacional correspondiente a los proyectos aprobados, por entidad beneficiaria. Además, también incluirá, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución será notificada por medios electrónicos mediante su publicación en la mencionada sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>), de acuerdo con los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Recursos.



De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>).

Séptimo. Modificación de la resolución y renuncia.

1. Las solicitudes de modificación se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Se podrán aceptar los incrementos de hasta un 20% en los subconceptos susceptibles de subvención que figuren en la resolución de concesión, que compensen con la disminución de otros, y siempre que no se altere al alza el importe total de la subvención ni de cada una de sus anualidades y se cumplan los límites de gastos establecidos en la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias, a través de la entidad solicitante, podrán solicitar la modificación del proyecto presentado en la solicitud de ayuda, una vez se haya emitido la resolución de concesión y como máximo hasta un mes antes de que finalice cada periodo de ejecución del proyecto, es decir hasta el 30 de junio de la anualidad correspondiente.

3. La solicitud de modificación irá dirigida a la Presidencia del FEGA O.A. y se presentará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>), siguiendo los modelos que se publicarán al efecto en dicha sede.

4. La solicitud de modificación justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria y explicará su repercusión sobre las propuestas de actividades previstas y el presupuesto aprobado. Esta solicitud podrá acompañarse de un informe adicional que complete las justificaciones. Toda modificación del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4. en lo relativo a la moderación de costes de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

5. La Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios informará del procedimiento de modificación, pudiendo realizar los requerimientos de información adicional que sean precisos a la entidad solicitante. Los requerimientos para la subsanación se realizarán a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se dispondrá de un plazo de diez días para subsanar, y en el caso de no subsanarse, se entenderá desistido en su petición, previa resolución.

El órgano instructor propondrá al FEGA O.A. su aprobación o denegación y la Presidencia del FEGA O.A. resolverá y notificará al representante por medios electrónicos la resolución de modificación, así como a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.



6. Una vez dictada y notificada la resolución que autorice la modificación de la subvención, el interesado podrá efectuar la modificación en los términos de la resolución y en todo caso, antes de la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad en el periodo subvencionable de cada anualidad, considerándose gastos subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la solicitud de modificación de la subvención.

7. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, las entidades beneficiarias, a través de la entidad solicitante, podrán llevar a cabo la renuncia a la misma, por cuestiones debidamente justificadas de acuerdo con el artículo 13.7 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio. Esta renuncia se deberá acreditar mediante un escrito oficial según el modelo establecido en **anexo VI** de esta convocatoria, que hará llegar al FEGA O.A. a través de su sede electrónica, firmado por el representante legal de la entidad solicitante. En todo caso, la renuncia deberá ser de mutuo acuerdo entre la entidad productora y el agente realizador.

Octavo. Solicitud de pago y documentación.

1. La regulación del pago de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

La entidad solicitante presentará, a través de la sede electrónica del FEGA O.A. (<https://www.sede.fega.gob.es>), de acuerdo con los términos previstos el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud de pago dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del período subvencionable de cada anualidad del proyecto. No obstante, para considerarse subvencionable, el gasto debe estar ejecutado y pagado dentro del período subvencionable, excepto el gasto del informe de auditoría que deberá realizarse y pagarse dentro del periodo de presentación de la documentación justificativa. Además, se exceptuarán aquellos gastos realizados en el periodo subvencionable que por normativa legal se deban pagar fuera de dicho periodo (IRPF, Seguridad Social).

2. Las solicitudes de pago se dirigirán a la Presidencia del FEGA O.A. y se cumplimentarán según el modelo que figura como **anexo VII** a esta resolución acompañándose de la documentación prevista en el artículo 14.3 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, que se recoge en el apartado II del citado Anexo. Uno de los documentos que deberán acompañar a esta solicitud es una declaración responsable conforme al modelo recogido en el **anexo VIII** de esta Resolución. Se presentará una solicitud de pago para cada anualidad del proyecto.

Además, de acuerdo con el artículo 3.6. de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, para el caso de las cuentas corrientes únicas, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta emitido por la entidad bancaria junto con la solicitud de pago de la ayuda.

3. Tal y como se establece en el artículo 14.3.i) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, los documentos a los que se refiere el apartado 14.3.g) de dicha Orden, excepto el párrafo 7.º, y el 14.3.h) podrán ser sustituidos por un informe de auditoría de cuentas, realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de



Audidores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa, verificando que los gastos se han realizado dentro del período subvencionable, abonados o comprometidos de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, y cuyo objeto se corresponde con los conceptos subvencionables, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Administración del Estado. El contenido mínimo de este informe se ajustará al modelo detallado en el **anexo IX** de la presente convocatoria. Dicho modelo atiende a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal en relación con el informe de auditoría.

Dicho auditor de cuentas tiene, además, la obligación de comunicar cualquier fraude o sospecha de fraude a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios y a la Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA O.A.

4. En cualquier caso, las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida.

Las entidades beneficiarias garantizarán que los costes propuestos no superan los precios normales de mercado y que se cumple la moderación de costes, presentando la información necesaria, según se indica en el apartado décimo cuarto de esta convocatoria.

5. Los gastos deberán ser presentados con el nivel de desglose y detalle conforme a lo establecido en la guía para la justificación de gastos de la ayuda para proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, elaboradas por el FEGA O.A. al efecto, que estará disponible en el portal de internet del FEGA O.A. (<https://www.fega.gov.es/>).

Noveno. Pagos

1. La regulación del pago de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

2. El FEGA O.A. efectuará el pago de la ayuda, mediante transferencia bancaria a la cuenta única que la entidad solicitante haya indicado en la solicitud de pago, antes del 15 de octubre del ejercicio FEAGA correspondiente.

3. La entidad solicitante pagará la parte correspondiente de la subvención a la otra entidad beneficiaria, en su cuenta bancaria única declarada, de acuerdo con su grado de participación y según lo dispuesto en la resolución de pago de la ayuda, en el plazo de 15 días desde la recepción del pago. La entidad solicitante presentará en la sede electrónica del FEGA O.A. el justificante de dicho pago, en el plazo máximo de un mes desde la percepción efectiva de la ayuda en la cuenta corriente de la entidad solicitante.

4. En caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de productores acorde a las descritas en el artículo 3.1.a) 4º de la Orden APA/819/2025, de 25



de julio, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Orden.

Décimo. Seguimiento científico-técnico de la ejecución de los proyectos y controles

1. El seguimiento científico técnico de la ejecución de los proyectos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
2. Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberán ser debidamente justificadas por las entidades beneficiarias mediante los informes de seguimiento anual y final referidos en el artículo 11.2.a) y 11.2.b) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio. Estos informes se ajustarán al modelo recogido en el **anexo X** de la presente convocatoria.
3. Si, como resultado del seguimiento, se observase ocultación de datos o alguna modificación sustancial del planteamiento o desarrollo del proyecto que no se hubiera notificado acorde a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, se establecerá, mediante un informe motivado, la aplicación de los criterios de proporcionalidad y la graduación del incumplimiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado décimo tercero.
4. Los controles que se llevarán a cabo sobre estas subvenciones seguirán lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Undécimo. Cuantía máxima y financiación de las ayudas.

1. La regulación de la cuantía máxima de la ayuda se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
2. Conforme al artículo 14 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, estos proyectos se financiarán con cargo al FEAGA, que aportará un 50%, y el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, con el otro 50 % de aportación, con cargo a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias que se definen en apartado 4 del presente artículo, tanto para la contribución del FEAGA como para la contribución nacional de los Presupuestos Generales del Estado vigentes (o las que puedan sustituirlas en ejercicios futuros).
3. Según el artículo 2.4. de la citada Orden, la duración de los proyectos podrá ser plurianual, de hasta tres años de duración, por lo que el presupuesto total estimado para esta ayuda se distribuirá entre los ejercicios 2026, 2027 y 2028, en su caso.
4. El presupuesto total estimado para estas ayudas es de 1.294.560,02 euros. La financiación nacional se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.103.412M.471.02, 21.103.412M.451.02 y 21.103.412M.482.02 “Subvenciones nacionales para la cofinanciación de ayudas a la apicultura con Fondos Europeos Agrícolas” de los Presupuestos del FEAGA O.A. hasta un máximo de 127.816,01 euros para el ejercicio 2026 y un



máximo de 259.732,00 euros para los ejercicios 2027 y 2028, y la financiación comunitaria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.103.412M.471.01, 21.103.412M.451.01 y 21.103.412M.482.01 hasta un máximo de 127.816,01 euros para el ejercicio 2026 y un máximo 259.732,00 euros para los ejercicios 2027 y 2028.

La distribución del gasto y anualidades se llevará a cabo conforme con la siguiente estimación:

Aplicación presupuestaria		2026	2027	2028	TOTAL
Financiación nacional	21.103.412M.451.02	76.218,32 €	154.881,51 €	154.881,51 €	385.981,34 €
	21.103.412M.482.02	26.034,49 €	52.904,09 €	52.904,09 €	131.842,67 €
	21.103.412M.471.02	25.563,20 €	51.946,40 €	51.946,40 €	129.456,00 €
Financiación comunitaria	21.103.412M.451.01	76.218,32 €	154.881,51 €	154.881,51 €	385.981,34 €
	21.103.412M.482.01	26.034,49 €	52.904,09 €	52.904,09 €	131.842,67 €
	21.103.412M.471.01	25.563,20 €	51.946,40 €	51.946,40 €	129.456,00 €
TOTAL		255.632,02 €	519.464,00 €	519.464,00 €	1.294.560,02 €

5. No obstante lo anterior, se podrá realizar la reasignación de importes entre las aplicaciones presupuestarias fijadas en la convocatoria, en caso de que las solicitudes y previsiones de concesión de ayuda por tipo de beneficiario sean por importes diferentes a los estimados, y siempre que no se sobrepase el importe total de la presente convocatoria.

6. La concesión y el pago de las ayudas quedarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de las mismas, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 6.2, 6.3 y 6.4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Duodécimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias, publicidad y compatibilidad.

1. En lo que respecta a obligaciones de las entidades beneficiarias, publicidad y compatibilidad se atenderá a lo dispuesto en los artículos 12, 21 y 22 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

2. Toda referencia, en cualquier medio de difusión, al proyecto o a los resultados obtenidos del proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido subvencionado por la Intervención Sectorial Apícola, cofinanciado por la Unión Europea, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA O.A.). Para ello, se incluirán los logos de las autoridades indicadas, siguiendo las instrucciones facilitadas por el organismo competente.



Décimo tercero. Criterios de graduación de incumplimiento, pagos indebidos, reintegros y penalizaciones

1. En lo que respecta a los criterios de graduación de incumplimiento, pagos indebidos, reintegros y penalizaciones se atenderá a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
2. A los efectos previstos en el artículo 18.2.a) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, para la presente convocatoria, se fija en un 20 por ciento el porcentaje mínimo de realización en relación con las actividades y gastos previstos en la resolución de concesión, por debajo del cual se considerarán incumplidos los objetivos científico-técnicos del proyecto.
3. El importe de la penalización que proceda, en su caso, se reducirá, en fase de pago de cada anualidad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
4. En relación con la aplicación de las sanciones administrativas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y la normativa de desarrollo correspondiente, así como las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo no regulado por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

Décimo cuarto. Moderación de costes

1. Según se establece en el artículo 5.4 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, para la aplicación del principio de moderación de costes independientemente del importe del gasto subvencionable, para todos los gastos que no estén ya limitados por la normativa reguladora de esta ayuda, como los gastos de personal y relativos a viajes y dietas, las entidades beneficiarias deberán solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo excepciones puntuales que deberán justificarse correctamente. Para estos gastos, junto con las solicitudes de pago, las entidades beneficiarias presentarán una relación de ofertas solicitadas y elegidas, siguiendo las instrucciones del organismo competente.

Décimo quinto. Mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

1. En lo que respecta a los mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección de internet



<http://igaepre.central.sepg.minhac.aga/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

La Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.,
Silvia Capdevila Montes

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000187b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



ANEXO I: CONTENIDO MÍNIMO DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ENTRE ENTIDAD PRODUCTORA Y AGENTE REALIZADOR

1. Identificación de la convocatoria de ayudas.
2. Identificación del proyecto.
3. Identificación y caracterización de cada una de las entidades que firman la declaración de conformidad (entidad productora y agente realizador). En el caso de que la entidad productora sea una agrupación se identificará cada entidad que la conforma y el acuerdo formalizado entre ellas, de acuerdo con el artículo 7.4.e) de la orden de bases reguladoras.
4. Identificación de la entidad que actuará como representante del proyecto ante la administración, "entidad solicitante".
5. Identificación de los representantes legales de las entidades, indicando cuál de ellos será el representante legal ante la administración, que coincidirá con el representante legal de la entidad solicitante. Serán los representantes indicados en la solicitud de ayuda.
Si el interlocutor representante de la entidad solicitante no fuera el mismo que realiza la solicitud, en su caso, el que realice la solicitud deberá acreditar su condición con un poder de representación de la entidad solicitante.
6. Identificación del investigador principal y del resto de investigadores participantes.
7. Descripción de las responsabilidades y competencias de cada entidad con respecto al proyecto, detallando para cada una de las partes qué actividades va a desarrollar.
8. Para cada actividad, se indicará si será realizada por la propia entidad o si se subcontratará a terceros o entidades vinculadas, identificando dichas entidades subcontratadas previstas, si es posible, de acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.
9. Presupuesto total, desglosado por anualidad, por actividad desarrollada y por entidad, ya sea propia o subcontratada. Se identificará el porcentaje de la subvención solicitada que corresponde a cada entidad potencialmente beneficiaria.
10. Declaración de refrendo, por todas las entidades, de la solicitud de ayuda para la convocatoria citada al inicio del acuerdo, con compromiso de continuar en la agrupación durante la ejecución del proyecto y hasta el fin de las obligaciones relativas, salvo acuerdo en común entre entidades.
11. Declaración explícita de que todas las decisiones respecto a esta ayuda deben consensuarse entre las entidades beneficiarias, no deben ser unilaterales.
12. Divulgación pública de los resultados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.
13. La entidad solicitante se compromete a pagar la parte correspondiente de la subvención a la otra entidad beneficiaria, en su cuenta bancaria única declarada, de acuerdo con su grado de participación y según lo dispuesto en la resolución de pago de la ayuda, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del pago por parte de la entidad solicitante.



14. De acuerdo con el artículo 17.1 de la orden de bases reguladoras, en caso de pago indebido, la entidad solicitante deberá reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán los intereses de demora correspondientes. La entidad beneficiaria que no sea la entidad solicitante se compromete a reembolsar a la entidad solicitante la parte proporcional que le corresponda en base a sus actividades asignadas, si el gasto a reintegrar afecta al trabajo de ambas entidades.

15. Procedimiento para la resolución de conflictos y definición de las actuaciones para ambas entidades en caso de renuncia o reintegro, siempre de mutuo acuerdo.

16. Acuerdos de confidencialidad y propiedad intelectual.

17. Autorizaciones de comprobación por parte de la Administración, que coincidirá con lo que se refleje en la solicitud de ayuda:

- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. No obstante, los beneficiarios podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entidad productora Agente Realizador NO autoriza a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, a través de certificados telemáticos, presentando dichas certificaciones junto a la solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)

- La solicitud conlleva la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si aquéllos no prestaran su consentimiento, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

Entidad productora Agente Realizador NO autoriza a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, aportando por tanto fotocopia del



documento o tarjeta de identidad de los representantes legales correspondientes, junto a la solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)

(Deberá ir fechada y firmada por los representantes designados de cada entidad beneficiaria)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO DEL MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

Convocatoria de subvención (debe indicarse el título íntegro de la orden de convocatoria sobre la que se solicita la ayuda):

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (primera entidad beneficiaria):

1.1. Tipo de entidad solicitante: (entidad productora o agente realizador)

1.2. Datos de la entidad:

- Razón social: _____
- Número de IVA o de identificación fiscal: _____
- Dirección: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Provincia: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

1.3. ¿Pertenece a grupo empresarial?: (sí / no) _____

En el caso en que se responda "sí" a la anterior pregunta, indicar:

- ¿La empresa matriz pertenece al estado español?: (Sí/No) _____
- Razón social de la entidad matriz: _____
- Número de IVA o de identificación fiscal de la empresa matriz: _____
- Razón social de la Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal: _____
- Razón social de las Filiales y números de IVA o de identificación fiscal: _____

1.4. Datos del representante legal de la entidad solicitante en España:

- Nombre: _____
- Primer apellido: _____
- Segundo apellido: _____
- Género (Hombre, Mujer, No binario, Prefiere no decirlo, Sin prevalencia): _____

NOTA. No binario: personas que pueden no entrar o que no se identifican con las categorías "hombre" y "mujer". Prefiere no decirlo: personas que no deseen asociarse con un género. Sin prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tienen el poder de decisión.



- NIF/pasaporte/n.º permiso residencia: _____
- Dirección: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Provincia: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

2. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA QUE NO ES LA SOLICITANTE (segunda entidad beneficiaria):

2.1. Tipo de entidad solicitante: *(entidad productora o agente realizador, debe ser diferente a la entidad solicitante)* _____

2.2. Datos de la entidad:

- Razón social: _____
- Número de IVA o de identificación fiscal: _____
- Dirección: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Provincia: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

2.3. ¿Pertenece a grupo empresarial?: *(sí / no)* _____

En el caso en que se responda "sí" a la anterior pregunta, indicar:

- ¿La empresa matriz pertenece al estado español?: *(Sí/No)* _____
- Razón social de la entidad matriz: _____
- Número de IVA o de identificación fiscal de la empresa matriz: _____
- Razón social de la Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal: _____
- Razón social de las Filiales y números de IVA o de identificación fiscal: _____

2.4. Datos del representante legal de la entidad no solicitante en España:

- Nombre: _____
- Primer apellido: _____
- Segundo apellido: _____



- Género: (Hombre, Mujer, No binario, Prefiere no decirlo, Sin prevalencia: _____)

NOTA. No binario: personas que pueden no entrar o que no se identifican con las categorías “hombre” y “mujer”. Prefiere no decirlo: personas que no deseen asociarse con un género. Sin prevalencia: para los casos de perfecto equilibrio de género en el poder de toma de decisiones entre las personas que tienen el poder de decisión.

- NIF/pasaporte/n.º permiso residencia: _____
- Dirección: _____
- Código Postal: _____
- Municipio: _____
- Provincia: _____
- Teléfono: _____
- Correo electrónico: _____

3. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

- Título: _____
 - Finalidad: _____
- _____
- _____
- _____

4. IMPORTE SOLICITADO (desglosado por cada entidad beneficiaria):

- _____ : _____ €
- _____ : _____ €

NOTA: Si la entidad productora se identifica con el caso previsto en el artículo 3.1.a).4º de la Orden de bases reguladoras, el importe solicitado para esa agrupación deberá desglosarse para cada una de las entidades que integran la misma.

5. ASPECTOS DOCUMENTALES A TENER EN CUENTA:

- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. No obstante, los beneficiarios podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entidad productora Agente Realizador NO autoriza a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, a través de certificados telemáticos, presentando dichas certificaciones junto a la presente solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)



- La solicitud conlleva la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si aquéllos no prestaran su consentimiento, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

Entidad productora Agente Realizador NO autoriza a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, aportando por tanto fotocopia del documento o tarjeta de identidad de los representantes legales correspondientes, junto a la presente solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)

- **Documentación presentada junto con la solicitud:**

- Memoria científica.
- Memoria económica.
- Currículum vitae* de todos los miembros del equipo de investigación.
- Original o copia auténtica de los Estatutos de constitución de cada entidad.
- Acreditación acerca de si son entidades con o sin ánimo de lucro.
- Solicitud de autorización al comité o autoridad que proceda y la autorización propiamente dicha, para el uso de Organismos Modificados Genéticamente.
- Declaración de conformidad entre entidad productora y agente realizador.
- Formalización del acuerdo entre los integrantes de la entidad productora, cuando esta sea una agrupación de distintas figuras de productores y productoras.
- Original o copia auténtica del poder de representación del representante del agente realizador y del representante de la entidad productora.
- Original o copia auténtica del poder de representación de la persona que presenta la solicitud, en el caso que sea distinto al representante indicado en el punto anterior.
- Declaración responsable de la acreditación de requisitos del proyecto.
- Declaración responsable de la acreditación de requisitos del agente realizador y de la entidad productora.
- Certificación o informe de procedimientos acordados, emitido por auditor inscrito en el ROAC según art.13.3 bis de la Ley 38/2003.



Solicitud de autorización previa a la subcontratación a que se hace referencia en el artículo 4.6 y 4.7, en los casos en los que proceda, según modelos establecidos en esta convocatoria.

6. CUENTAS BANCARIAS:

- Cuenta bancaria única del agente realizador: _____
- Cuenta bancaria única de la entidad productora: _____

**Sr/a. Presidente/a del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA, O.A.).
C/ Beneficencia, 8. 28004 Madrid.**

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos personales aplicada al tratamiento de Subvenciones de la Intervención Sectorial Apícola del Plan Estratégico de la PAC:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios (dgpma@mapa.es).

Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la instrucción de las subvenciones convocadas en el marco de la Intervención Sectorial Apícola del Plan Estratégico de la PAC y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).

3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. **Destinatarios de los datos:** los datos personales se cederán al FEGA O.A., así como a la Subdirección General de Producciones Ganaderas y Cínegetica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la resolución de la convocatoria de subvención y en los casos establecidos legalmente, no estando previstas transferencias internacionales de datos. Asimismo, se compartirá la información con aquellos expertos designados para la evaluación de los proyectos que formen parte del órgano colegiado.

5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://www.sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)



ANEXO III: MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICA Y DE MEMORIA ECONÓMICA

A) MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICA

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
ENTIDAD SOLICITANTE: _____ NIF: _____
ENTIDAD PRODUCTORA: _____ NIF: _____
AGENTE REALIZADOR: _____ NIF: _____
FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: _____
FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____
EQUIPO INVESTIGADOR¹: _____

1. RESUMEN DE LA PROPUESTA²:

2. INTRODUCCIÓN:

- Resultados obtenidos en proyectos anteriores³:
- Justificación del proyecto⁴.
- Problemática en la que se basa el proyecto⁵:

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO⁶:

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE PRIORIDAD:

1. Impacto económico estimado sobre el conjunto de las explotaciones donde se desarrolle el proyecto.
2. Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto.
3. Número de explotaciones y de colmenas potencialmente beneficiarias de los resultados del proyecto.
4. Capacidad de extrapolar los resultados de la experiencia a otras explotaciones o al conjunto del sector.
5. Dimensión geográfica del proyecto.
6. Impacto positivo en el medio ambiente.
7. Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los resultados que se obtengan del proyecto.
8. Calidad científico-técnica, evaluada como la adecuación de la metodología y el plan de trabajo a los objetivos del proyecto.
9. Calidad del equipo del equipo de investigación, valorada como su experiencia en el objeto del proyecto.
10. Impacto internacional del equipo investigador.

¹ Indicar el nombre y apellidos del investigador/a principal y resto de investigadores/as.

² Debe ser breve y preciso, exponiendo solo los aspectos más relevantes y los objetivos propuestos, sin superar las 500 palabras de extensión.

³ Citar los proyectos en los que ha participado el equipo investigador del agente realizador o de la entidad productora.

⁴ Origen, problema que se pretende resolver, importancia económica y social del mismo. Adecuación a los objetivos señalados en el artículo 2.2 de la Orden de bases reguladoras.

⁵ Investigaciones previas y su relación con la bibliografía consultada. Posibles solapamientos y/o coordinación con otros equipos españoles o extranjeros no participantes en el proyecto.

⁶ Enumerar brevemente y describir con claridad, precisión y de manera realista (es decir, acorde con la duración prevista del proyecto), los objetivos concretos que se persiguen, los cuales deben adecuarse a los señalados en el artículo 2.2 de la Orden de bases reguladoras.



11. Duración de los proyectos.

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:

- Metodología del proyecto⁷.
- Plan de trabajo y calendario de actuación⁸.

6. RESULTADOS Y DIVULGACIÓN:

- Resultados concretos que se pretende obtener y fecha aproximada de su obtención⁹.
- Plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

7. INVENTARIO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA REALIZAR EL PROYECTO¹⁰:

8. BIBLIOGRAFÍA:

⁷ Especificar claramente cómo se pretende alcanzar los objetivos del proyecto. Indicar para cada actividad si el proyecto prevé investigación industrial o desarrollo experimental.

⁸ El plan de trabajo debe desglosarse en actividades o tareas, fijando los hitos que se prevé alcanzar en cada una de ellas. Indicar, para cada uno de los investigadores/as, la participación en las actividades del proyecto. Cronograma de las mismas.

⁹ Normas, procedimientos, procesos, productos, patentes, publicaciones, etc.

¹⁰ Humanos, instalaciones y equipo, infraestructura, etc. Cuando el proyecto, todo o en parte, se realice en instalaciones (laboratorios, fincas, etc.), distintas a las dependientes de la entidad productora, se indicará dónde se ejecuta, su ubicación y garantía de uso en el tiempo de dedicación previsto para el proyecto.



B) MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 ENTIDAD SOLICITANTE: _____ NIF: _____
 ENTIDAD PRODUCTORA: _____ NIF: _____
 AGENTE REALIZADOR: _____ NIF: _____
 FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: _____
 FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____

COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN¹¹ (Conceptos / Subconceptos):

1. Gastos de personal¹²:
 - Personal propio
 - Personal contratado

2. Otros gastos de ejecución:
 - Material fungible¹³
 - Adquisición, alquiler y mantenimiento de equipamiento e instrumental científico-técnico ¹⁴
 - Gastos subcontratados¹⁵
 - Gastos de divulgación
 - Viajes y dietas¹⁶
 - Gastos de auditorías
 - Otros gastos

RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO POR SUBCONCEPTO¹⁷:

Subconcepto		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1. Gastos de personal					
Personal propio	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
Personal contratado	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
2. Material fungible					
Imputado al agente realizador					

¹¹ Se realizará una explicación de los gastos imputados y su necesidad para el proyecto.

¹² Los gastos del personal propio y contratados de ambas entidades beneficiarias deben ser inferiores al 65% del coste del proyecto. No se contará para ello el importe reflejado dentro de los gastos de subcontratación. El gasto de personal contratado hace referencia a la contratación temporal cuya necesidad debe ser demostrada, indicando el perfil profesional de las personas a contratar, así como el presupuesto por anualidad.

¹³ Debe razonarse el presupuesto solicitado evitándose tanto las globalizaciones como las indexaciones exhaustivas.

¹⁴ Indicar, para cada año, la necesidad y uso de cada solicitud. Se deberá adjuntar factura pro-forma del equipamiento solicitado.

¹⁵ Se realizará una explicación de los gastos que se prevén subcontratar, tipo de empresa (vinculada o terceros), bienes, servicios, licencias, etc., que se necesitan subcontratar. El límite máximo para subcontratación es el 50% del importe de subvención concedido para cada entidad beneficiaria.

¹⁶ Indicar cómo se alcanza la cifra solicitada cada año. Se imputará un máximo de 2.500 euros por año y proyecto para ambas entidades beneficiarias en conjunto.

¹⁷ Se indicará, para cada gasto, la parte correspondiente al agente realizador y a la entidad productora. Asimismo, el gasto de la subcontratación no contará para los límites de cada tipo de gasto, según se refleja en el artículo 5, pero servirá para calcular el límite de subcontratación del artículo 4.



	Imputado a la entidad productora				
3.	Gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento de equipamiento e instrumental científico-técnico				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
4.	Gastos de subcontratación				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
5.	Gastos de divulgación				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
6.	Viajes y dietas				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
7.	Gastos de auditoría, imputado a: Entidad productora <input type="checkbox"/> Agente realizador <input type="checkbox"/>				
8.	Otros gastos				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
TOTAL:					

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.trega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



ANEXO IV: MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES EN SOLICITUD DE AYUDA

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN REQUISITOS DEL PROYECTO

Marcar la entidad solicitante:

Entidad productora Agente Realizador

- Razón social:
- NIF:
- Convocatoria:
- Nombre del proyecto:

Declaro responsablemente:

Que, en relación con la solicitud de subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola, el proyecto de referencia cumple con toda la normativa aplicable, y en particular la siguiente normativa regulatoria: (marcar cuando proceda).

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y a sus reglamentos de desarrollo, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, en cuyo seno se aprobó en 2010, el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización y en el Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, hecho en Roma el 3 de noviembre de 2001, y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos. El acceso al material genético debe realizarse dentro del reciente marco normativo dado por el Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos



vegetales y el Real Decreto 124/2017, de 24 de febrero, relativo al acceso a los recursos genéticos procedentes de taxones silvestres y al control de la utilización, en desarrollo de los artículos 71, 72 y 74 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Las recolecciones de material genético deberán cumplir las disposiciones de carácter nacional y autonómico que afecten a posibles taxones que se consideren amenazados.

Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki de la Asamblea Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano, o que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos, deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

Los proyectos deberán tener en cuenta la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores, garantizando la sostenibilidad ambiental del sector apícola y, en particular, su convivencia con los polinizadores silvestres.

Los proyectos que traten de limitar efectos de la invasión por la avispa asiática (*Vespa velutina*) estarán en línea con la Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispa asiática o avispa negra (*Vespa velutina ssp nigrithorax*) en España, elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Los proyectos que traten de limitar los efectos de especies depredadoras, autóctonas o invasoras, de las abejas, deberán tener en consideración las propuestas de actuación incluidas en el Catálogo de medidas de protección de la agricultura y la ganadería: Interacciones con la fauna silvestre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación (citar normativa de aplicación):
- El proyecto no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriormente enumerados.
- El proyecto no incluye ningún gasto de los contemplados en el artículo 2.6.

En _____, a ____ de _____ de 20__

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN REQUISITOS DEL AGENTE REALIZADOR

- Razón social:
- NIF:
- Convocatoria:
- Nombre del proyecto:

Declaro responsablemente:

Que, en relación con la solicitud de subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola, la entidad beneficiaria identificada al inicio:

1. Tiene personalidad jurídica.
2. No tiene la consideración de empresa en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
3. No tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 - con excepción de la letra e- y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.¹⁸
5. Ningún investigador/a principal del proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de cada convocatoria en el marco de estas ayudas. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos por convocatoria.
6. Si se trata de un organismo de Derecho Público, se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

¹⁸ En relación con el artículo 13.3 bis, esta declaración sólo aplicará a personas físicas y jurídicas que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada no sustituyendo, en caso contrario, al certificado de auditor o al informe de procedimientos acordados elaborado por el auditor.



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tanto en sus contrataciones como en sus subcontrataciones.

7. No se han percibido ayudas destinadas a este mismo proyecto por parte de ninguna otra Administración pública u otro ente público o privado, nacional o internacional.

8. Declaración responsable sobre la cifra de negocios y personal. La entidad declara la siguiente cifra de negocios y personal: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

Declaro que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos declarados en los apartados anteriores desde hoy y durante el tiempo de ejecución y justificación de la subvención (artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Declaro que me comprometo a no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los casos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo el caso de personas o entidades vinculadas si se cumplen las circunstancias exigidas en el artículo 29.7.d).

Asimismo, conozco, cumpliré y haré cumplir la legislación vigente y otras normas reguladoras, pertinentes al proyecto, en materia de ética, experimentación animal o bioseguridad.

En _____, a ____ de _____ de 20__

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN REQUISITOS DE LA ENTIDAD PRODUCTORA BENEFICIARIA¹⁹

- Razón social:
- NIF:
- Convocatoria:
- Nombre del proyecto:

Declaro responsablemente:

Que, en relación con la solicitud de subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola, la entidad beneficiaria identificada al inicio:

¹⁹ En caso de que la entidad productora sea una agrupación acorde al art.3.1.a.4º de la Orden 819/2025, se deberá presentar esta declaración por cada una de las entidades integrantes de la agrupación.



1. Tiene personalidad jurídica. Si la entidad beneficiaria se identifica con el caso previsto en el artículo 3.1.a).4º de la Orden de bases reguladoras, todas las entidades que integran la agrupación disponen de personalidad jurídica.

2. No tienen la consideración de empresa en crisis a tenor de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

3. No tiene pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. No se hallan incursas en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 -con excepción de la letra e- y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.²⁰

5. Ningún investigador/a principal del proyecto podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda de cada convocatoria en el marco de estas ayudas. El resto de los miembros del equipo de investigación podrán participar en un máximo de dos proyectos por convocatoria.

6. Si se tratan de organismos de Derecho Público, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tanto en sus contrataciones como en sus subcontrataciones.

7. No se han percibido ayudas destinadas a este mismo proyecto por parte de ninguna otra Administración pública u otro ente público o privado, nacional o internacional.

8. Declaración responsable sobre la cifra de negocios y personal de la entidad productora: _____

Que las **explotaciones objeto de la solicitud**, relacionadas a continuación:

Explotación	Código REGA
1	
2	
3	

²⁰ En relación con el artículo 13.3 bis, esta declaración sólo aplicará a personas físicas y jurídicas que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no sustituyendo, en caso contrario, al certificado de auditor o al informe de procedimientos acordados elaborado por el auditor.



4	
5	
6	
(...)	

1. Cumplen la normativa vigente en materia de sanidad y medio ambiente.
2. Se ajustan a la definición de pequeña y mediana empresa (PYMES) de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Llevan realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud de ayuda.
4. Cumplen con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
5. Disponer de un seguro de responsabilidad civil relacionado con la actividad apícola.
6. Cumplen las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, cuento con las certificaciones originales de dichas explotaciones que prueban esta información, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.

Declaro que me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos declarados en los apartados anteriores desde hoy y durante el tiempo de ejecución y justificación de la subvención (artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Declaro que me comprometo a no concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los casos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo el caso de personas o entidades vinculadas si se cumplen las circunstancias exigidas en el artículo 29.7.d).



Asimismo, conozco, cumpliré y haré cumplir la legislación vigente y otras normas reguladoras, pertinentes al proyecto, en materia de ética, experimentación animal o bioseguridad.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



ANEXO V: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA SUBCONTRATACIÓN

A. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIONES CON TERCEROS NO VINCULADOS

(Artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola

CONVOCATORIA: _____
TITULO DEL PROYECTO: _____
ENTIDAD SOLICITANTE: _____
ENTIDAD PRODUCTORA: _____
AGENTE REALIZADOR: _____

Yo, Don/Doña _____, con DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de personas extranjeras (NIE) _____, en calidad de representante legal de Agente realizador Entidad productora _____ (nombre de la entidad), con NIF _____, actuando como potencial entidad beneficiaria de las ayudas a investigación apícola de la Intervención Sectorial Apícola del proyecto citado arriba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que:

“Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1º. *Que el contrato se celebre por escrito.*
- 2º. *Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.”*

SOLICITO

La autorización previa por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. para la subcontratación de actividades con la empresa indicada más abajo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.6 y 7.4.h) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Asimismo, se declara que el contrato firmado con la empresa elegida se presentará tras recibir la autorización por el Órgano concedente de estas ayudas.

DATOS DEL SUBCONTRATO

Razón social de la empresa subcontratada: _____
NIF del subcontratista: _____



Domicilio fiscal del subcontratista: _____

Importe a subcontratar: _____ euros.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria justificativa de la subcontratación.
- Presupuestos o facturas proformas.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas.
- Declaración responsable de la empresa subcontratada, de acuerdo con el artículo 14.3. m) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- Otra documentación (memoria justificativa de elección de una oferta)

Fdo. (Representante de la entidad productora/agente realizador)

_____, ____ de _____ de 202_

B. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUBCONTRATACIONES CON ENTIDADES VINCULADAS

(Artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola

CONVOCATORIA: _____
 TITULO DEL PROYECTO: _____
 ENTIDAD SOLICITANTE: _____
 ENTIDAD PRODUCTORA: _____
 AGENTE REALIZADOR: _____

Yo, Don/Doña _____, con DNI/NIF, pasaporte o documento equivalente en caso de personas extranjeras (NIE) _____, en calidad de representante legal de Agente realizador Entidad productora _____ (nombre de la entidad), con NIF _____, actuando como potencial entidad beneficiaria de las ayudas a investigación apícola de la Intervención Sectorial Apícola del proyecto citado arriba, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

“Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1º. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*
- 2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos*



términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria”.

SOLICITO

La autorización previa por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. para la subcontratación de actividades con la entidad vinculada indicada más abajo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.7 y 7.4.h) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación aplicada en el sector apícola y sus productos, dentro de la Intervención Sectorial Apícola, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Asimismo, se indica que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada y que la acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Finalmente, se declara que el contrato firmado con la empresa elegida se presentará tras recibir la autorización por el Órgano concedente de estas ayudas.

DATOS DEL SUBCONTRATO

Razón social de la empresa subcontratada: _____

NIF del subcontratista: _____

Domicilio fiscal del subcontratista: _____

Importe a subcontratar: _____ euros.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria justificativa de la subcontratación.
- Presupuestos o facturas proformas.
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas.
- Declaración responsable de la empresa subcontratada, de acuerdo con el artículo 14.3. m) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- Otra documentación (memoria justificativa de elección de una oferta)

Fdo. (Representante de la entidad productora/agente realizador)

_____, ____ de _____ de 202__



ANEXO VI: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE RENUNCIA

CONVOCATORIA: _____
 TÍTULO DEL PROYECTO: _____
 ENTIDAD SOLICITANTE: _____ NIF: _____
 ENTIDAD PRODUCTORA: _____ NIF: _____
 AGENTE REALIZADOR: _____ NIF: _____
 FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: _____
 FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____

MOTIVOS DE LA RENUNCIA: _____

Por ello, en el ejercicio del derecho conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas entidades beneficiarias manifiestan su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en Resolución Definitiva/Propuesta para concesión en la Resolución Provisional en la fecha __/__/____.

Todos los componentes del mencionado proyecto compuesto por _____ (entidad productora) y por _____ (agente realizador), están de acuerdo en presentar esta renuncia.

Para que así conste, se firma a fecha _____ por los representantes de ambas partes el presente documento.

Fdo. (representante de la entidad productora)

Fdo. (representante del agente realizador)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
 Validación en www.sede.tega.aga.gob.es
 Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



ANEXO VII: MODELO DE SOLICITUD DE PAGO

Convocatoria de subvención: [REDACTED]

1) Datos de la entidad solicitante:

1.1. Tipo de entidad solicitante: Entidad productora o agente realizador: [REDACTED]

La entidad que solicita el pago de la ayuda se corresponde con una de las figuras indicadas en el artículo 3 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

1.2. Datos de la entidad:

Razón social: [REDACTED]

Número de IVA o de identificación fiscal: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Provincia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

1.3) ¿Pertenece a grupo empresarial?: Sí No

En el caso en que se responde "sí" a la anterior pregunta, indicar:

¿La empresa matriz pertenece al estado español? Sí No

Razón social de la entidad matriz: [REDACTED]

Número de IVA o de identificación fiscal de la empresa matriz: [REDACTED]

Razón social de la Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal: [REDACTED]

Razón social de las Filiales y números de IVA o de identificación fiscal: [REDACTED]

1.4) Datos del representante legal de la entidad solicitante en España:

Nombre: [REDACTED] Primer apellido: [REDACTED] Segundo apellido: [REDACTED]

Género: Hombre Mujer No binario Prefiere no decirlo Sin prevalencia

NIF/pasaporte/n.º permiso residencia: [REDACTED] Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED] Municipio: [REDACTED] Provincia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

2) Datos de la entidad que no es la solicitante

2.1) Tipo de entidad: Entidad productora o agente realizador: [REDACTED]

La entidad que solicita el pago de la ayuda se corresponde con una de las figuras indicadas en el artículo 3 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

2.2.) Datos de la entidad:

Razón social: [REDACTED]

Número de IVA o de identificación fiscal: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Código Postal: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Provincia: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

2.3) ¿Pertenece a grupo empresarial?: Sí No



En el caso en que se responda "sí" a la anterior pregunta, indicar:

¿La empresa matriz pertenece al estado español? Sí No

Razón social de la entidad matriz:

Número de IVA o de identificación fiscal de la empresa matriz:

Razón social de la Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal:

Razón social de las Filiales y números de IVA o de identificación fiscal:

2.4) Datos del representante legal de la entidad en España:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Género: Hombre Mujer No binario Prefiere no decirlo Sin prevalencia

NIF/pasaporte/n.º permiso residencia:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

3) Nombre del proyecto de investigación aplicada al sector apícola y sus productos:

4) Anualidad:

5) Importe solicitado: €

5.1) Correspondiente a la entidad productora: €

5.2) Correspondiente al agente realizador: €

6) Porcentaje de subcontratación sobre las actuaciones objeto de la subvención:

6.1) Porcentaje total de subcontratación sobre el total de actuaciones objeto de la subvención: %

6.2) Porcentaje de subcontratación sobre las de actuaciones objeto de la subvención realizada por parte de entidad productora: %

6.3) Porcentaje de subcontratación sobre las de actuaciones objeto de la subvención realizada por parte del agente realizador: %

7) Datos bancarios de la entidad solicitante:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos de la cuenta bancaria única indicada para el pago de la ayuda:

Titular de la cuenta:

IBAN



I. A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Correo Electrónico de la entidad solicitante:

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

- La presentación de la solicitud conlleva la autorización de los beneficiarios para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. No obstante, los beneficiarios podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entidad productora Agente Realizador **NO** autoriza a que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, a través de certificados telemáticos, presentando dichas certificaciones junto a la presente solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)

- La solicitud conlleva la autorización expresa al órgano gestor para comprobar los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si aquéllos no prestaran su consentimiento, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo.

Entidad productora Agente Realizador **NO** autoriza a que el órgano gestor compruebe los datos de identidad de los representantes legales de las entidades beneficiarias, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, aportando por tanto fotocopia del documento o tarjeta de identidad de los representantes legales correspondientes, junto a la presente solicitud de ayuda.

(marcar la/s entidad/es que NO deseen otorgar la autorización)

- Estado financiero recapitulativo
- Cuadro repertoriado de facturas
- Informe de seguimiento anual
- Relación de ofertas solicitadas y elegidas y las ofertas asociadas a dicho documento.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria elegida a los efectos de recibir el pago de la ayuda.
- Extracto de la cuenta única bancaria de la entidad beneficiaria donde se reflejen cada gasto e ingreso asociado al proyecto.
- Justificación de gastos:
 - Gastos de personal: Contratos de trabajo firmados, tablas horarias firmadas por el trabajador y un responsable, declaración responsable de las entidades beneficiarias donde se indique la dedicación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos se imputan a este proyecto o, en caso contrario, donde se incluya un desglose de las horas dedicadas a otros proyectos subvencionados, para evitar duplicidades. Nóminas y justificantes de pago de estas, Documento de la Seguridad Social "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" (RLC, antiguo TC1), Documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2), Justificantes de pago de la Seguridad Social, Declaración de retenciones de IRPF (Modelos 111 y 190), Justificantes de pago del IRPF. Para trabajadores con jornadas laborales con incidencias se aconseja además la entrega del Informe de Datos de Cotización de trabajadores por cuenta ajena (IDC) cubriendo todo el periodo de tiempo dedicado al proyecto.
 - Gastos de material fungible: Facturas detalladas y sus justificantes de pago. Las ofertas solicitadas, incluidas las no seleccionadas, indicadas en el "MODELO RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS".
 - Gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento de equipamiento e instrumental científico-técnico: Facturas



detalladas o contratos de alquiler, en su caso, y sus justificantes de pago. Justificación del importe de la amortización del equipo o instrumental, en su caso. En el caso de ser exclusivos para el proyecto, aportar declaración responsable del no uso posterior de los equipos. Las ofertas solicitadas, incluidas las no seleccionadas, indicadas en el "MODELO RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS". Otra documentación justificativa necesaria.

Gastos de subcontratación: Facturas detalladas, los justificantes de pago correspondiente y los contratos. Las ofertas solicitadas, incluidas las no seleccionadas, indicadas en el "MODELO RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS", en su caso. Otra documentación justificativa necesaria.

Gastos de divulgación: Facturas detalladas y sus justificantes de pago. Documento electrónico justificativo de reuniones y del material generado: fotografías, roll-up, trípticos, etc. Contratos de alquiler de espacios y otros servicios de divulgación. Las ofertas solicitadas, incluidas las no seleccionadas, indicadas en el "MODELO RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS". Otra documentación justificativa necesaria.

Gastos de viajes y dietas: facturas o tickets (según el tipo de gasto imputado), justificantes de pago, tarjetas de embarque, billetes y el detalle de los desplazamientos, relación laboral de todos los trabajadores que realizan los viajes con las entidades beneficiarias y grupo profesional al que pertenecen. Autorización del viaje por el personal responsable jerárquico de las entidades beneficiarias. Documento justificativo en el que se expongan los gastos del viaje. Otra documentación justificativa necesaria.

Gastos de auditorías: facturas y justificantes de pago del informe del auditor que se indica en el artículo 14.3.i) y del certificado de auditoría indicado en el artículo 14.3.n) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Otros gastos: facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes de pago que permitan corroborar que se derivan directamente de la actividad de investigación, al menos. Las ofertas solicitadas, incluidas las no seleccionadas, indicadas en el "MODELO RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS". Otra documentación justificativa necesaria. Podrá ser necesaria más documentación según el gasto imputado.

Documentación relativa a la tramitación de los contratos públicos cuyo gasto se imputa, en el caso de entidades beneficiarias y entidades subcontratadas, que sean organismos de Derecho público sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Informe de auditoría de cuentas, de acuerdo con el artículo 14.3.i) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.

Última declaración del IVA, o, en su caso, acreditación de la no obligatoriedad de presentar la misma. Asimismo, cuando el IVA sea elegible, deberá ser justificado como gasto, debiendo remitir la documentación acreditativa correspondiente.

En el caso de que no se autorice al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a recabar la información tributaria y de Seguridad Social, Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable para cada entidad beneficiaria de:

- No haber recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con artículo 21 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 -con excepción de la letra e-, y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No realizar un uso posterior de los materiales, suministros, instrumentos y productos similares adquiridos para la realización del proyecto de investigación, en su caso.

Declaración responsable de las empresas subcontratadas de:

- No haber recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con artículo 21 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 -con excepción de la letra e-, y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Según lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro que estén sujetas a tal obligación y no puedan presentar cuentas anuales simplificadas, de acuerdo con el artículo 14.3.n) de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.



Otra documentación. En su caso, indíquese:

III. SOLICITUD

El/la firmante solicita el pago de la ayuda a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y que conoce los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 3 y 12 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, y que se compromete a cumplirlas.

VI. FIRMA

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001877b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gov.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento Pagos de Ayudas y control de deudores:

1. Responsable del tratamiento:

Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

Subdirección General Económico-Financiera.

C/ José Abascal 4. 28003. Madrid

Teléfono 91 347 65 00

Correo: sg.economicofinanciera@fega.es

Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de subvenciones de fondos europeos gestionadas por el FEAGA O.A. como organismo pagador (ejecución de pagos, control de deudores por pagos indebidos, retenciones por embargos), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y al Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso).

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por los siguientes apartados:

- a. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Podrá solicitar al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. a través de su sede electrónica (<https://www.sede.fega.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

PRESIDENCIA DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

C/. Beneficencia, 8.

28071 Madrid.



ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA SOLICITUD DE PAGO

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Convocatoria de subvención: _____

Don/Doña _____,
con DNI _____ en su
calidad de _____ de la entidad beneficiaria (agente realizador
/ entidad productora) _____ con NIF _____
y domicilio en _____.

En relación con la solicitud de pago de la subvención para la realización de proyectos de investigación aplicada e innovación en el sector apícola y sus productos, regulada por la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, declara bajo su responsabilidad que la entidad beneficiaria indicada:

- No ha recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con artículo 21 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- No es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 -con excepción de la letra e-, y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Va a realizar un uso posterior de los materiales, suministros, instrumentos, y productos similares adquiridos para la realización del proyecto de investigación

NO

Sí. En su caso, indíquese: _____

Declara, asimismo, que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos declarados en los apartados anteriores desde hoy y durante el tiempo de ejecución y justificación de la subvención (artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En _____, a ____ de _____ de 202__



B) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Convocatoria de subvención: _____

Don/Doña _____,
con DNI _____, en calidad de _____ de
la empresa subcontratada _____ con
NIF _____ y domicilio en _____.

En relación con la solicitud de pago de la subvención para la realización del proyecto de investigación aplicada e innovación en el sector apícola y sus productos llamado _____, regulada por la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, declara bajo su responsabilidad que la empresa subcontratada indicada:

- No ha recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con artículo 21 de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio.
- No es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 -con excepción de la letra e-, y 13.3, y, para las entidades o agrupaciones con ánimo de lucro, 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a ____ de _____ de 202__



ANEXO IX: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE AUDITORIA

Se recomienda presentar un único informe de auditoría por entidad solicitante, donde se incluyan los gastos de la entidad productora y del agente realizador, firmado por el auditor que incluya los siguientes apartados. El contenido de estos apartados se explicará con mayor detalle en la Guía de Justificación de gastos que publicará el FEGA O.A. en su página web.

1º JUSTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA AUDITORA

2º OBJETO DE LA AUDITORÍA

3º COMPROBACIONES REALIZADAS

Este informe se ha realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría.

COMPROBACIONES (1)	VERIFICADO SIN LIMITACIONES/ INCIDENCIAS (2)	VERIFICADO CON LIMITACIONES/ INCIDENCIAS (3)
a) Cumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión, así como en posibles modificaciones.		
b) Comprobación de que la actividad subvencionada se incluye dentro de las consideradas subvencionables en la normativa reguladora del punto anterior.		
c) Verificación de la cuenta justificativa de gasto.		
d) Evaluación de la subvencionabilidad de los costes declarados.		
e) Verificación de toda la documentación justificativa de las actuaciones realizadas y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa, según modelo de cuadro repertoriado establecido por el FEGA O.A. en su página a web.		
f) Comprobación de que las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contienen todos los requisitos legales (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número y proveedor, incluido el NIF) que establece la normativa vigente aplicable.		
g) Verificación de la información del cuadro repertoriado de facturas.		
h) Un extracto de la cuenta bancaria única		
i) Evaluación de los resultados obtenidos y comprobación de la divulgación de los mismos.		
j) Comprobación de la conformidad del procedimiento de contratación, en su caso.		
k) Comprobación de la conformidad del procedimiento de subcontratación, en su caso.		
l) Verificación de que la entidad beneficiaria ha obtenido los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de que alguno de los miembros de la agrupación deba tributar a alguna de las Haciendas Forales del País Vasco o Navarra, deberán presentar los correspondientes certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dichas Haciendas Forales.		



m)	Verificación de la documentación y consulta a las bases de datos y sistemas adecuados de información que justifiquen el cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.4. de la Orden APA/819/2025, de 25 de julio, sobre moderación de costes. Para verificar la independencia de las ofertas (no vinculación entre empresas ofertantes con el beneficiario y entre empresas ofertantes entre sí) se ha consultado la siguiente base de datos: _____		
n)	Consulta de la BDNS para realizar comprobaciones sobre la doble financiación de ámbito nacional.		
o)	Seguimiento de los riesgos e indicadores de fraude.		

- (1) La descripción de cada una de las comprobaciones se detallará en la GJG que publicará el FEGA O.A.
- (2) Se marcará con una X cuando se haya realizado la verificación y no se hayan encontrado limitaciones ni incidencias.
- (3) Se marcará con una X cuando se haya realizado la verificación y se hayan encontrado limitaciones y/o incidencias. Las limitaciones y/o incidencias se describirán en el apartado siguiente (4º RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO) y se completarán las tablas tal y como se describe a continuación.

4º RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO.

Se indicará si se observan o no deficiencias, hechos o circunstancias que puedan suponer incumplimientos de la normativa para la percepción de la ayuda. Deberá pronunciarse expresamente sobre todos los extremos revisados, incluyendo un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio del auditor, puedan ser considerados elegibles o no.

Siempre que sea de aplicación, el informe del auditor deberá contener la siguiente información:

- Identificación de los **gastos no elegibles** detectados. Se deberá incluir una tabla que contenga **como mínimo** la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar el importe no admisible en el cuadro repertoriado):

CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR (en su caso)	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMISIBLE	MOTIVO DE LA NO ADMISIBILIDAD	OBSERVACIONES*

* El auditor incluirá cualquier aspecto relevante sobre el gasto no admisible, incluida cualquier aclaración que considere necesaria para facilitar la subsanación del gasto por parte de la entidad beneficiaria.

- Identificación de las **limitaciones al alcance del auditor**: El auditor deberá indicar qué aspectos de la norma, documentos, etc. no ha podido comprobar en su revisión. En el informe se deberán identificar los gastos afectados por la limitación en cuestión, en una tabla que contenga como mínimo la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar los gastos afectados por la limitación en el cuadro repertoriado):

CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR (en su caso)	IMPORTE IMPUTADO	LIMITACIÓN ENCONTRADA	OBSERVACIONES*

* El auditor incluirá cualquier aspecto relevante sobre el gasto no admisible, incluida cualquier aclaración que considere necesaria para facilitar la subsanación del gasto por parte de la entidad beneficiaria.

El beneficiario podrá aportar junto a la solicitud de pago la documentación que el auditor no pudo comprobar.

IMPORTANTE: Para que cualquier gasto pueda ser valorado se deben aportar los correspondientes justificantes de gasto y pago, así como el extracto bancario con el movimiento en la cuenta única.

Para aquellos casos en los que el auditor no haya podido verificar que se dispone de cuenta única, se seguirá alguna de las siguientes opciones:

1. Se deberá aclarar en el informe, en su caso, que el uso de las cuentas utilizadas corresponde a uno de los supuestos excepcionales y que en los extractos revisados se ha verificado que se incluyen todos los pagos o que se dispone del documento justificativo de excepcionalidad de la entidad.



2. En caso de no encontrarse dentro de los supuestos excepcionales, se deberán identificar los gastos que no están incluidos en la cuenta única y que, por tanto, se considerarían no admisibles. Esta información debe quedar recogida en una tabla que contenga como mínimo la siguiente información (o cualquier otra que sea necesaria para identificar el importe no admisible en el cuadro repertoriado):

NIF DEL MIEMBRO	NOMBRE DEL MIEMBRO	CONCEPTO DE GASTO	Nº ORDEN	Nº DE DOCUMENTO DE GASTO	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE NO ADMISIBLE	MOTIVO DE LA NO ADMISIBILIDAD

IMPORTANTE. En este último caso, la entidad beneficiaria deberá aportar junto a la solicitud de pago los extractos bancarios del periodo de ejecución para el que se solicita el pago, y los documentos de gasto y pago correspondientes, así como la justificación del uso de más de una cuenta para los gastos del proyecto con el fin de que esta documentación pueda ser tenida en cuenta en la revisión administrativa de la justificación de gastos y tener así opción a subsanar, en su caso.

ANEXOS AL INFORME

Como Anexos a este informe, se debe adjuntar copia legible visada y sellada por el auditor de la siguiente información:

1. **Anexo I:** Estado financiero recapitulativo revisado por el auditor (sin descontar los importes detectados como no admisibles).
2. **Anexo II:** Cuadro repertoriado revisado por el auditor (sin descontar los importes detectados como no admisibles). Este Anexo debe incluir los sumatorios de los campos: "Importe total del justificante de gasto sin IVA", "IVA", "Importe total del justificante de gasto con IVA" e "Importe a imputar del concepto".

ANEXO X MODELO DE INFORME ANUAL Y FINAL DE SEGUIMIENTO



INFORME ANUAL

INFORME FINAL

En caso de marcar informe anual, indicar anualidad: _____

A) MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICA

CÓDIGO PROYECTO: _____

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

ENTIDAD SOLICITANTE: _____ NIF: _____

ENTIDAD PRODUCTORA: _____ NIF: _____

AGENTE REALIZADOR: _____ NIF: _____

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: _____

FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO: _____

FECHA DEL INFORME: _____

EQUIPO PARTICIPANTE²¹:

- Personal propio de la entidad productora o del agente realizador: _____

- Personal contratado de la entidad productora o agente realizador: _____

1. OBJETIVOS, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

2. RESULTADOS ALCANZADOS EN EL PROYECTO²².

3. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD SOBRE LAS EXPLOTACIONES OBJETO DEL PROYECTO Y SOBRE EL CONJUNTO DE LA AGRUPACIÓN, EN SU CASO, INCLUYENDO GASTOS DE AMORTIZACIÓN DEL PROYECTO.

4. INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA PROPORCIONADA POR EL PROYECTO. POSIBILIDAD DE EXTRAPOLAR LOS RESULTADOS AL CONJUNTO DEL SECTOR.

- Patentes, obtenciones y otros títulos de propiedad industrial²³.
- Publicaciones científicas, artículos de divulgación, libros.
- Trabajos presentados a congresos, reuniones, encuentros y asambleas sectoriales, posters, simposios, relacionados con el proyecto.
- Otros trabajos de difusión de resultados.

5. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DEL PROGRAMA DE I+D+i DE LA UE Y/O EN OTROS PROGRAMAS INTERNACIONALES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO.

6. MODIFICACIONES AUTORIZADAS RESPECTO AL PROYECTO PREVISTO INICIALMENTE. FECHA DE AUTORIZACIÓN.

²¹ Indicar nombre y apellidos, DNI, titulación y dedicación aprobada (única o compartida).

²² En caso de no haberse alcanzado los resultados previstos, indíquese las causas.

²³ Especificar para cada patente, obtención u otro título de propiedad industrial los siguientes datos: número, autor(es), denominación, entidad titular de la patente, obtención o título, país de registro, fecha y situación actual.



7. CIRCUNSTANCIAS QUE HAN LIMITADO EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- a. De carácter científico.
- b. De gestión.
- c. Desviaciones con respecto a lo aprobado.
 - En el equipo realizador.
 - De asignación presupuestaria.
 - En el plan de trabajo.

B) MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

I. COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN²⁴:

1. Gastos de personal:
 - Personal investigador propio.
 - Otro personal contratado.
2. Otros gastos de ejecución:
 - Gastos de material fungible.
 - Gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento de equipamiento e instrumental científico-técnico.
 - Gastos subcontratados.
 - Gastos de divulgación.
 - Gastos de viajes y dietas.
 - Gastos de auditorías.
 - Otros gastos.

II. RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO POR SUBCONCEPTO²⁵:

Subconcepto		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
1. Gastos de personal					
Personal propio	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
Personal contratado	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
2. Material fungible					
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
3. Gastos de adquisición, alquiler y mantenimiento de equipamiento e instrumental científico-técnico					
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
4. Gastos de subcontratación					

²⁴ Hacer referencia, en cada partida, a los gastos presupuestados y a los gastos finalmente asignados, indicando la causa de las variaciones.

²⁵ Se indicará, para cada gasto, la parte correspondiente al agente realizador y a la entidad productora. Asimismo, el gasto de la subcontratación no contará para los límites de cada tipo de gasto, según se refleja en el artículo 5, pero servirá para calcular el límite de subcontratación del artículo 4.



	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
5.	Gastos de divulgación				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
6.	Viajes y dietas				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
7.	Gastos de auditoría, imputado a: Entidad productora <input type="checkbox"/> Agente realizador <input type="checkbox"/>				
8.	Otros gastos				
	Imputado al agente realizador				
	Imputado a la entidad productora				
TOTAL:					

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES QUE JUSTIFICAN LOS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO²⁶.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE000187b92c10579bfb724cf1763381078
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: SILVIA CAPDEVILA MONTES Fecha: 17/11/2025 13:16:50

²⁶ Agrupar documentos por partidas, indicando, en cada caso concepto, número de factura, fecha, proveedor, importe y fecha de pago.